

Resolución, de fecha 19 de abril de 2024, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria por la que se convocan ayudas para la realización de Prácticas de Estudiantes en empresas e instituciones en el marco de los programas “Campus Rural” y “Erasmus rURal”.

VISTOS:

- a) Los convenios de colaboración suscritos con el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y con el Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja
- e) La existencia de crédito presupuestario en las partidas 07042401 400X 48003 y 07042402 300A 48003 de la Universidad de La Rioja.
- f) Los informes favorables de los Servicios Jurídico y de Control Interno de la Universidad de La Rioja.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas para la realización de prácticas en empresas e instituciones en el marco de los programas “Campus Rural” y “Erasmus rURal”.

Segundo.- Contra la presente convocatoria así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 19 de abril de 2024

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES EN EMPRESAS E INSTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS “CAMPUS RURAL” Y “ERASMUS RURAL”.

Artículo 1.- Objetivos de los programas de prácticas “Campus Rural” y “Erasmus rURal”

El objetivo de estos programas es fomentar la realización de prácticas de estudiantes en entornos rurales permitiendo que el estudiantado universitario pueda completar su formación mediante la realización de prácticas en el ámbito rural, en [municipios](#) con problemas de despoblación de menos de 5.000 habitantes, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional. m

Ambos programas tienen también como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional.

El programa “Campus Rural” es una iniciativa financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España.

El programa Erasmus rURal es una iniciativa financiada por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja.

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la asignación de:

- a) En el marco del programa Campus Rural, un máximo de 12 ayudas económicas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, que permitan financiar estancias en entornos rurales para realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y otras entidades ubicadas, preferentemente, fuera de La Rioja.

- b) En el marco del programa Erasmus rURal, un máximo de 15 ayudas económicas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, que permitan financiar estancias en entornos rurales para realizar prácticas en empresas y otras instituciones ubicadas en La Rioja.
- c) El número máximo de ayudas podrá incrementarse siempre que haya disponibilidad presupuestaria en cada programa como consecuencia de no cubrir la duración máxima total de las prácticas o de posibles renunciaciones de estudiantes.

Las estancias financiadas en el marco de esta convocatoria deberán finalizar en fecha tope de 15 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- Duración de las prácticas.

Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de tres meses para cada persona participante, considerando como fecha límite de finalización el 15 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, esta duración podrá ampliarse hasta un máximo de 5 meses, si existe disponibilidad presupuestaria en cada uno de los programas y el estudiante cumple todos los requisitos para realizar prácticas en el momento de la ampliación.

La duración horaria de las prácticas deberá estar comprendida entre 30 y 35 horas en cómputo semanal.

Artículo 4.- Condiciones económicas.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a:

- a) 39.000 € (Campus Rural-Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España), con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de La Rioja 07042401 400X 48003.
- b) 50.000 € (Erasmus rURal-Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja), con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de La Rioja 07042402 300A 48003.

El importe total de la ayuda para el estudiante es de 1.000 € brutos mensuales más Seguridad Social, que financia el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Demográfico del Gobierno de España (Campus Rural) y la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja (Erasmus rURal), y gestiona la Universidad de La Rioja.

Esta bolsa de ayuda está dirigida a cubrir los gastos de alojamiento, manutención, transporte u otros que se le generen al estudiante. Los gastos adicionales derivados de la realización de estas prácticas que superen la cuantía de la bolsa de ayuda establecida en esta convocatoria correrán por cuenta del estudiantado seleccionado.

Las ayudas económicas que reciban los beneficiarios estarán sujetas a la correspondiente retención del IRPF conforme a la Ley 35/2006.

La Universidad de La Rioja abonará al estudiante la bolsa de ayuda correspondiente al finalizar el mes, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el estudiante indique en la ficha de alta de terceros que facilitará la universidad, siempre que acredite ser la persona titular o cotitular de la cuenta.

En caso de acabar el periodo de prácticas antes de la finalización de cada mes, solamente se recibirá el importe de la bolsa de forma proporcional al periodo realizado. En caso de que la duración total de la práctica sea inferior a 15 días, no se percibirá ayuda económica alguna.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

- Estar matriculado durante todo el desarrollo de la práctica en una enseñanza oficial de Grado o Máster de la Universidad de La Rioja. Quedan excluidos los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de La Rioja como estudiantes entrantes de cualquier programa internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
- En el caso de estudiantes de Grado tener superado el 50% de los créditos de su titulación.
- Que su titulación figure entre las descritas en la oferta de prácticas del Anexo I.
- Residir durante la práctica en la localidad donde se desarrolle la misma. Sólo en caso de no disponer de alojamiento en dicha localidad, se podrá autorizar residir a no más de 20 kilómetros siempre que sea en una localidad con problemas de despoblación y esté incluida en este [Listado](#).

- No estar empadronado ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad en el municipio donde vayan a realizar la práctica o donde vayan a residir durante la realización de la práctica
- En caso de que el estudiante tenga nacionalidad extranjera, tener permiso de residencia para estudios en España a fecha de fin de solicitudes al menos, hasta el 15 de noviembre de 2024, fecha tope para finalizar las estancias de prácticas Campus Rural o Erasmus rURal.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de solicitudes.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que estén cursando estudios oficiales en la Universidad de La Rioja en el marco de un programa o convocatoria de becas o ayudas que impliquen la obligación de retornar al país de residencia al finalizar el disfrute de dichas becas o ayudas en la Universidad de La Rioja.

Asimismo, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará mediante el impreso de *Instancia General* disponible en la [sede electrónica](#) de la Universidad, indicando como Ref. Convocatoria Prácticas Erasmus rURal y Campus Rural e irá dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

La *Instancia General* deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) [Documento de aceptación de la práctica](#) (estudiante y entidad) donde se van a desarrollar las prácticas, debidamente cumplimentado y firmado. Solo se podrá presentar un documento de aceptación.
- b) Certificado o volante de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y **finalizará el 7 de mayo de 2024.**

Artículo 7.- Criterios de selección del estudiantado.

Para la selección de estudiantes, se tendrá en consideración la nota media del expediente académico a fecha fin de solicitudes, según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (escala 1-10).

Si se recibiera más de una carta de aceptación de práctica para una misma entidad y titulación, se le asignará al de mayor nota media. En caso de empate, al que tenga mayor número de créditos superados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la empresa o entidad colaboradora. En caso de que la entidad colaboradora asignada no pudiera acoger al estudiante definitivamente, este no tendrá derecho a la ayuda económica correspondiente salvo que quedara alguna entidad vacante con el perfil de su titulación en ese momento.

Tendrán prioridad los estudiantes que no hayan sido beneficiarios de ayuda económica en ediciones anteriores en el marco de cualquiera de estos programas. No podrán ser admitidos los estudiantes que hayan sido beneficiarios de dos ayudas en ediciones anteriores para cualquiera de estos programas.

Artículo 8.- Publicación de la convocatoria y publicación de listados.

La convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los listados provisionales de estudiantes admitidos, excluidos y en espera se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas en fecha tope de 15 de mayo de 2024.

Contra estos listados los estudiantes podrán presentar reclamación a través de la Sede Electrónica de la universidad mediante el procedimiento de Instancia General en un plazo de 5 días desde la publicación de los listados provisionales.

Valoradas las reclamaciones se publicarán los listados definitivos en la web del Servicio de Empleabilidad, en el Tablón Oficial Electrónico de la UR y se notificará por correo-e en fecha tope de 24 de mayo de 2024.

Si quedaran vacantes o se produjeran renunciaciones, se irá llamando a los estudiantes del listado de espera hasta cubrir las plazas de cada uno de los programas (Campus Rural y Erasmus rURal). En este caso, el estudiante podrá proponer una entidad nueva si en ese momento no hubiera entidad disponible de su titulación.

En caso de agotar el listado de espera de estudiantes, si quedaran plazas vacantes, cualquier estudiante que estuviera interesado en el programa podrá presentar una solicitud y el documento de aceptación de una entidad externa. En primer lugar, tendrá que optar a las ofertas de prácticas de su titulación disponibles en ese momento. Si no hubiera ninguna entidad disponible para su titulación, el estudiante podrá proponer una entidad diferente y, si cumple todos los requisitos, se podrá conceder, de forma directa, respetando el orden de presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la universidad hasta agotar el presupuesto existente.

Artículo 9.- Procedimiento y Resolución de concesión.

La instrucción, ordenación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva. No obstante, concluido el plazo de resolución de la convocatoria y agotadas las listas de espera, si quedaran plazas vacantes y mientras exista disponibilidad presupuestaria, las ayudas se podrán conceder de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiendo el orden de presentación en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

La Resolución definitiva de concesión de la convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La realización de estas prácticas es incompatible con la realización simultánea de otra práctica externa, así como con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Asimismo, resulta incompatible con la percepción durante el curso académico en vigor de cualquier ayuda económica para manutención, transporte y alojamiento procedente

de cualquier entidad pública o privada, a excepción de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España o por las correspondientes Comunidades Autónomas que tienen transferida esta competencia.

Artículo 11.- Obligaciones de los estudiantes.

La participación en esta convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de los términos establecidos en la misma, de las condiciones específicas de participación en el programa “Campus Rural” o “Erasmus rURal” para el que han sido seleccionados y de las normas vigentes en materia de prácticas externas de la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las condiciones de desarrollo de la práctica en la entidad de destino, las siguientes obligaciones:

- Firmar toda la documentación administrativa que se le requiera de la correspondiente práctica.
- Residir durante la práctica en la localidad donde se desarrolle la misma. Sólo en caso de no disponer de alojamiento en dicha localidad, se podrá residir a no más de 20 kilómetros siempre que sea en una localidad con problemas de despoblación y esté recogida en este [Listado](#). Para ello, deberán enviar en la primera semana de inicio de la práctica, o cuando se lo requiera la Universidad, pruebas de residir en la localidad.
- Buscar el correspondiente alojamiento en el municipio donde vaya a realizar la práctica si la entidad colaboradora no lo puede proporcionar.
- Elaborar las memorias de evaluación y el informe de satisfacción que le sean requeridos por el Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas.
- Cualquier otra que se recoja en la documentación administrativa de prácticas o que le sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y/o el Gobierno de La Rioja.
- Participar, si se le requiriera, en la difusión de la práctica una vez finalizada la misma o durante su desarrollo o en actividades de intercambio de experiencias del programa.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades, en su caso, percibidas, así como la imposibilidad de obtener la correspondiente certificación académica.

En caso de que se detecte cualquier falsedad en los datos aportados o incumplimiento de las condiciones establecidas, la universidad podrá iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda.

Artículo 12.- Cláusula informativa en materia de protección de datos personales.

Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria de prácticas remuneradas en empresas e instituciones en el marco del programa Campus Rural y Erasmus rURal.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Destinatarios de los datos personales: Se prevén las siguientes comunicaciones de algunos datos personales:

- A) A las entidades bancarias para el pago de las ayudas.
- B) A las instituciones y empresas donde se vayan a realizar las prácticas.
- C) Al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Campus Rural).
- D) Al Gobierno de La Rioja (Erasmus rURal).
- E) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

Artículo 13.- Información.

El estudiantado podrá realizar consultas o ampliar la información en:

Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas (SEPE) – Universidad de La Rioja.

practicas.empleabilidad@unirioja.es, tel. 941 299 014, [web SEPE](#)

Disposición adicional primera. Competencia para interpretar y aclarar la convocatoria.

Queda habilitada la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria para interpretar y aclarar las dudas de la convocatoria.

Disposición adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a hombres como a mujeres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.